



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/88
3 de noviembre de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima séptima reunión
Montreal, 1-5 de diciembre de 2025
Punto 12 del orden del día provisional¹

**EXAMEN DE LA POSIBILIDAD DE INTEGRAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMES
MEDIANTE INFORMES DE FINALIZACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES FINALES
DETALLADOS DE PROYECTOS (DECISIÓN 95/91 e))**

Introducción

1. En su 95ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el documento sobre la asignación de los requisitos de presentación de informes y la optimización de la presentación de informes sobre los avances en todo el espectro de informes². En el documento se indicaba que: “En determinados tipos de proyectos, los organismos bilaterales y de ejecución exigen presentar informes finales que incluyan información exhaustiva, tanto financiera como operativa, de los proyectos. Esta información puede alimentar la requerida para los informes de finalización de proyectos (IFP); por otro lado, al incluir en los informes finales de los proyectos la información que falta y que es requerida por los IFP, estos últimos podrían ser tratados como informes de finalización de proyectos.” Posteriormente, el Comité solicitó a la Secretaría y al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (OFSE) que estudiaran la posibilidad de integrar la presentación de informes mediante los IFP y los informes finales detallados de los proyectos, teniendo en cuenta el formato universal aprobado para los IFP, y que informaran al respecto en la 97ª reunión del Comité Ejecutivo (decisión 95/91 e)).

2. De conformidad con la decisión, la Secretaría preparó el presente documento.

Examen de los informes finales y los informes de finalización de proyectos.

3. El cuadro 1 presenta los requisitos finales de presentación de informes por tipo de proyecto.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/1

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/91

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Cuadro 1. Requisitos de presentación de informes finales por tipo de proyecto

Tipo de proyecto	Requisito de presentación de informes (Sí/No)	
	Informe final	IFP
Preparación de proyectos	No	No
Inventarios nacionales de sustancias controladas como residuos y planes de acción para su gestión	Inventario y plan	No
Verificación	Informe de verificación	No
Actividades de apoyo para la reducción de HFC	Sí	No
Fases del fortalecimiento institucional	Informe final	No
Estudios de alternativas a las SAO	Estudio	Consolidado / Por región
Demostración / Proyectos piloto	Sí	Sí
Otros proyectos individuales de inversión/sin inversión	No	Sí
Etapas de los acuerdos plurianuales	Según corresponda	Sí

4. En principio, todos los proyectos requieren la presentación de un informe de finalización en un plazo de seis meses una vez concluidos (decisión 18/20). Como se indica en el cuadro 1, hay algunas excepciones. Entre ellas figuran:

- a) Preparación de proyectos de conformidad con la decisión 29/3 i), en la que se señalaba que no se solicitaba ningún IFP para las actividades de preparación de proyectos. Se espera que todos los preparativos del proyecto den lugar a propuestas de proyectos.
- b) Los inventarios nacionales de sustancias controladas como residuos y los planes de acción para su gestión se clasifican como preparación de proyectos y, por lo tanto, no es necesario presentar IFP. Cabe señalar que en la decisión 91/66 e) iii) también se solicitaba la presentación de un informe final y una copia de los inventarios nacionales y los planes de acción nacionales resultantes, a más tardar seis meses después de la finalización del proyecto, en los que se destacaran las dificultades y las experiencias recogidas;
- c) Verificación de conformidad con la decisión 93/25 a) ii), en la que se señalaba que a partir de 2024 ya no sería necesario presentar un IFP para obtener asistencia técnica para los informes de verificación. Se señala que la aprobación de la financiación para la verificación se entiende en el sentido de que se presentará un informe de verificación junto con la solicitud del siguiente tramo de financiación de los acuerdos plurianuales pertinentes;
- d) Se solicitaron actividades de habilitación para la reducción gradual de los HFC, cuya presentación del informe final debía realizarse en un plazo de seis meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, destacando las experiencias recogidas sobre la forma en que las actividades de inicio rápido apoyaron la acción temprana en la aplicación de la Enmienda de Kigali, de conformidad con la decisión 81/32 b), por lo que se confirmó que no se necesitaban IFP para estos proyectos³.
- e) Fases de los proyectos del fortalecimiento institucional de conformidad con la decisión 29/3 g), en la que se indicaba que los IFP sólo debían presentarse en los casos en que no hubiera solicitudes de prórroga. Para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, se requiere un informe final de la fase anterior; y
- f) Estudios sobre alternativas a las SAO, para los que se esperaba la presentación de IFP como actividades de asistencia técnica. Sin embargo, teniendo en cuenta que en los estudios se habría proporcionado información exhaustiva sobre diversos aspectos, se acordó posteriormente que sólo se requería un IFP consolidado por organismo o por región (para el PNUMA), utilizando el formato de IFP elaborado para esos proyectos⁴.

³ MLF/IACM.2019/1/28, párrafo 33

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72, párrafo 168 y MLF/IACM.2019/1/28, párrafo 26

5. En cuanto a los formatos de presentación de informes, en la 94ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el formato IFP universal⁵, aplicable tanto a proyectos individuales como a proyectos plurianuales, con el objetivo de recopilar información general, resultados globales y experiencias recogidas de un proyecto, tanto cuantitativas como cualitativas, así como los impactos más amplios del proyecto, como en la incorporación de la perspectiva de género y los objetivos de desarrollo sostenible. En el caso de los informes finales, cuya presentación suele ser solicitada por el Comité Ejecutivo, su formato suele ser detallado y estructurado de manera que se recopile información exhaustiva sobre un proyecto, incluidos los logros, así como los retos y las experiencias recogidas, cuando proceda, con el fin de fundamentar el debate posterior sobre el tema en cuestión. Para garantizarlo, la Secretaría suele elaborar formatos específicos para la presentación de informes basándose en los diferentes tipos de proyectos y siguiendo las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre la información que debe recopilarse.

Observaciones de la Secretaría

6. En la preparación del documento, la Secretaría discutió el asunto con organismos bilaterales y de ejecución⁶, así como con el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (OFSE). Los organismos destacaron la posible superposición y redundancia entre los IFP y los informes finales de los proyectos, ya que no parecía haber ninguna diferencia evidente entre ellos. Se señaló además que los informes finales solían contener información técnica y presupuestaria más detallada y presentaban los logros finales de los proyectos, incluida la sostenibilidad, mientras que los IFP proporcionaban una evaluación más general e integrada, y que disponer de un informe unificado ayudaría a aliviar la carga de trabajo⁷.

7. Se recuerda que el formato universal del IFP se elaboró teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el proceso de presentación de informes sobre los proyectos y que, con su futura utilización en el sistema de gestión del conocimiento, contribuirá a introducir mejoras, entre otras cosas, aligerando el proceso de recopilación de datos para los organismos, eliminando la duplicación de las presentaciones a la Secretaría y al OFSE; mejorando la calidad de ámbitos específicos de información recopilada únicamente a través de los IFP; facilitar la recopilación de datos sobre cuestiones no cubiertas anteriormente; e integrar el IFP en el ciclo completo de presentación de informes sobre la gestión de proyectos⁸.

8. La Secretaría señala además que se ha establecido la práctica de evitar la duplicación en la presentación de informes en el proceso final de un proyecto en función de los diferentes tipos de proyectos, de modo que se exige la presentación de un informe final o un IFP en un plazo de seis meses tras su conclusión, salvo en el caso de dos tipos de proyectos, a saber, los proyectos de demostración o proyectos piloto individuales y las etapas de los acuerdos plurianuales (en los que se exigen informes finales, según proceda), como se muestra en el cuadro 1. En el caso de los proyectos de demostración o piloto individuales, como los relacionados con la eficiencia energética, la Secretaría, al elaborar el formato de los informes finales detallados, debería ajustarse al formato universal de los IFP, cuando proceda, de modo que toda la información que sea necesario recopilar y comunicar se incluya en un informe unificado y no sea necesario presentar un IFP por separado para este tipo de proyectos. Dado que los informes finales se consideran IFP, estarán sujetos a las decisiones pertinentes sobre los IFP y se incluirán, según corresponda, en los análisis preparados para los IFP consolidados.

9. En cuanto a las etapas de los acuerdos plurianuales, la Secretaría señala que no todos los acuerdos plurianuales exigen la presentación de un informe final y que, por lo general, el informe final es un informe sobre los progresos realizados en la ejecución que abarca únicamente el último programa de ejecución de una etapa del acuerdo plurianual. También señala que el informe sobre el estado de la ejecución y el desembolso de las etapas anteriores, presentado como parte de una nueva etapa de la solicitud del acuerdo

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67, anexo II

⁶ En la reunión de coordinación interinstitucional celebrada en septiembre de 2025

⁷ MLF/IACM.2025/2/, párrafo 35

⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/8, párrafo 45

plurianual⁹, aunque incluye un análisis de los resultados obtenidos y las experiencias recogidas, entre otros aspectos, puede no proporcionar información coherente y suficiente a los efectos de los IFP. La Secretaría considera que la introducción en el futuro de la presentación en línea de proyectos e informes a lo largo de todo el ciclo de vida de los proyectos en el sistema de gestión del conocimiento facilitará el acceso a la información, incluidos los logros de cada tramo de los acuerdos plurianuales, lo que facilitará la preparación de los IFP para las etapas de los acuerdos plurianuales. A este respecto, se propone continuar con la práctica actual en materia de presentación de informes.

Recomendación

10. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Tomar nota del examen de la posibilidad de integrar la presentación de informes mediante informes sobre la finalización de proyectos e informes finales detallados sobre proyectos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/88;
- b) Continuar con la práctica actual de presentación de informes finales por parte de los organismos bilaterales y de ejecución de diferentes tipos de proyectos, excepto los proyectos de demostración o piloto individuales, que se refleja en el cuadro 1 del documento mencionado en el apartado a) *supra*; y
- c) Para los proyectos de demostración o piloto, en los que se requiere un informe final detallado, solicitar a la Secretaría que, al elaborar el formato de los informes finales, lo armonice con el formato universal de los informes de finalización de proyectos (IFP), cuando proceda, teniendo en cuenta que ya no será necesario presentar un IFP por separado para este tipo de proyectos.

⁹ Por ejemplo, véase la guía actualizada para la presentación de nuevas etapas de los planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), sección I, <https://www.multilateralfund.org/resources/project-guides-tools>